

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 12 de Febrero de 1914.

Persiste al NW de las islas británicas el centro borrascoso principal, y como secundario de éste se halla otro de poca importancia sobre el mar Balear (765 milímetros), por todo lo cual las lluvias han sido generales para la península ibérica y muy copiosas en la zona Cantábrica y en Galicia. (Santander, 87 milímetros; León, 85; Orense, 26; Pontevedra, 15, y Lugo, 12.) Los vientos dominantes son los del Oeste y la temperatura se mantie-

ne suave; la máxima de ayer fué de 18 grados en Coruña, Gijón, Alicante y Murcia, y la mínima de hoy ha sido de un grado en Burgos. Las presiones elevadas residen hacia las Canarias.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Oádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villegarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Persiste la borrasca de las islas británicas. Es probable que continúe el tiempo lluvioso con vientos de la región del Oeste en Cantabria y Galicia. Mar y vientos del Oeste en el golfo de León. Pontones en el Pireo.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del 12 de Febrero de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y 40°	Termómetro en C.	Humedad relativa, %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	703.43	5.6	98	SSE....	1=Ventolina..	1,7	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 11,6
4	703.17	5.4	99	SSW....	1=Idem.....	0,4	Niebla.	Idem mínima á la id..... 5,2
8	709.18	6.0	99	Calma..	0=Calma.....	2,3	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 45,0
12	709.26	8.2	98	W.....	0=Idem.....	>	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 2,0
16	707.14	10.7	64	WSW...	1=Ventolina..	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 215
20	707.57	6.7	78	SSE.....	2=Muy flojo..	>	Despejado.	

OPOSICIONES

Distrito Universitario de Granada.

Oposiciones á Escuelas Nacionales de primera enseñanza, en turno libre, de Maestros.

Vistas las renuncias que dentro del plazo reglamentario se han presentado por algunos de los señores Vocales del Tribunal nombrado para juzgar estos ejercicios de oposición, este Rectorado ha acordado adoptar los acuerdos siguientes:

1.º Aceptar la renuncia presentada por D. Diego Godoy y Rico, del cargo de Presidente del Tribunal, fundada en que ha de tomar parte en los ejercicios su sobrina D.ª Dolores Rico Aparicio, cuya circunstancia constituye motivo probado de recusación de los que establece el derecho común, de conformidad con lo que se dispone en el párrafo tercero del artículo 8.º del Reglamento de 3 de Junio de 1910;

2.º Aceptar la del cargo de Vocal presentada por D.ª Carmen García Martín, Maestra de una de las Escuelas Nacionales de Málaga, porque la interesada excede de la edad de sesenta años, y se halla, por tanto, comprendida en el caso señalado en el párrafo cuarto del citado artículo del Reglamento;

3.º No aceptar la que del cargo de Vocal suplente ha presentado D.ª Magdalena Crespo Pérez, Maestra de una de las Escuelas Nacionales de Málaga, por no justificar la enfermedad que alega, en la forma prevenida en el párrafo tercero del artículo 8.º del Reglamento.

En sustitución de los dos primeros renunciantes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6.º y 7.º del mencionado Reglamento, se nombran para los cargos de Presidente y Vocal del Tribunal á D. Manuel Torres Campos,

Catedrático de esta Universidad, y á D.ª Magdalena Crespo Pérez, Maestra de una de las Escuelas de Málaga, respectivamente, y en concepto de suplentes son designados D. Bernabé Dorronsoro y Ucelayota, Catedrático de esta Universidad, y D.ª Agustinas Campiña Povedano, Maestra de una de las Escuelas de Almería; quedando formado el Tribunal del modo siguiente:

Presidentes.

Sr. D. Manuel Torres Campos, Catedrático de esta Universidad.

Vocales.

Sra. D.ª Ana María Solo de Zeldívar, Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital.

Sr. Dr. D. Blas Ayllón González, Canónigo de esta Iglesia Metropolitana.

Sra. D.ª Rosa Fernández Contreras, Maestra de una de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de esta capital.

Sra. D.ª Magdalena Crespo Pérez, Maestra de una de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Málaga.

SUPLENTE

Presidentes.

Sr. D. Bernabé Dorronsoro y Ucelayota, Catedrático de esta Universidad.

Vocales.

Sra. D.ª Consuelo Reig Minguet, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Málaga.

Sr. D. Manuel Robles Melguzo, Cura propio de la parroquia de Santa Escolástica, de esta ciudad.

Sra. D.ª Justa Lucía Palma Villanueva, Maestra de una de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de esta capital.

Sra. D.ª Agustinas Campiña Povedano, Maestra de una de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Almería.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Granada, 5 de Febrero de 1914.—El Rector, Federico Gutiérrez. P—674

Oposiciones á Escuelas Nacionales de primera enseñanza, en turno libre, de Maestros.

Admitida por este Rectorado la excusa que ha presentado para formar parte del Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones, D. Vicente Miró Pascual, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Málaga, fundada en que cuenta más de sesenta años de edad, hallándose, por tanto, comprendido en la exención que establece el párrafo cuarto del artículo 8.º del Reglamento de 3 de Junio de 1910, pasa á sustituir á dicho señor en el cargo de Vocal del expresado Tribunal, D. Juan Morono y Ayala, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Almería, designándose en concepto de suplente de este último, á D. Francisco Villanueva Real, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de la misma capital.

Los demás señores Vocales que componen este Tribunal son los que figuran en la relación publicada en la GACETA DE MADRID de 2 de Diciembre del pasado año.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Granada, 5 de Febrero de 1914.—El Rector, Federico Gutiérrez. P—673

SUBASTAS

Comisión provincial de Almería.

Pliego de condiciones para la subasta de viveres y combustibles de 1914.

I. La Comisión provincial de Almería, en funciones de Diputación, subasta el

suministro de víveres y combustibles necesarios á los Establecimientos de Beneficencia durante el año de 1914, dividiendo en cinco grupos el mencionado servicio. Dicha subasta tendrá lugar el día 16 de Marzo de 1914, y á la hora de las once, en el salón de sesiones de la Corporación, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado, designado por la Comisión en las mismas funciones, y del Notario que se nombre.

II. Los pliegos de proposición podrán presentarse en la Secretaría de esta Diputación, y hora de las nueve á las doce, en todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación.

III. A todo pliego deberá acompañar por separado el resguardo en que se acredite haber constituido como depósito provisional el 5 por 100 del grupo á que la provisión se refiera. Las fianzas habrán de constituirse en metálico ó en valores del Estado y también en créditos de la Diputación reconocidos y liquidados.

IV. Los efectos públicos á cargo del Estado se admitirán, sean los que fueren aquéllos, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza. Serán admitidos igualmente los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Diputación, siempre que resulten consignados en sus presupuestos y sean dichos acreedores los que hayan de constituir las fianzas como postores ó rematantes.

V. Los depósitos para optar á la subasta podrán hacerse en la Caja de esta Corporación, en la General de Depósitos ó en sus sucursales.

VI. Los referidos pliegos de proposición deberán ser entregados bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho en todos y cada uno de los sobres en que se encierra su proposición, y en el anverso que contenga y encierre todo lo demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta del grupo número ... del suministro á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Almería en el año 1914.» En el reverso, cruzando la línea del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto; ó las circunstancias que para su garantía juzguen convenientes cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega del pliego los testigos que tengan por conveniente. Como de dicha entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá carácter de certificación, el presentador en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional entregará también timbre de dos pesetas, que habrá de colocarse en el recibo certificado.

Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

VII. En la Secretaría de esta Diputación y en el Registro especial para los pliegos de proposición que puedan presentarse se hará el correspondiente asiento en el que conste hora de entrega, nú-

mero de sellos de lares que contenga, con expresión del color de los mismos y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignar además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea convenientes para la mejor identificación y seguridad del pliego.

VIII. Verificado el mencionado asiento, señalará el pliego con el número de orden que dentro de cada grupo le corresponda respecto á los presentados para esta subasta, y se entregará de él y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no pida el oportuno recibo, en el que se consignarán todos los datos del asiento.

IX. Una vez admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador para igual grupo, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

Todos los que se presenten serán conservados en la Caja Provincial, bajo la responsabilidad del Depositario.

X. Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos, se libraré á quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determine la condición VII, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de su número de orden, fecha de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firma, contraseña que reúnan y contengan los referidos pliegos.

XI. Transcurridos cinco días desde la celebración de la subasta, la Corporación resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad de aquélla y si declarase válido el acto hará adjudicación definitiva del remate, requiriendo al rematante para que dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva consistente en el 15 por 100 del total importe del remate, y constituida ésta otorgará al rematante para que en el día y hora que le señala concurra á otorgar la escritura, si el grupo ó grupos adjudicados ascienden de 15.000 pesetas, ó la formalización del contrato si es menor de dicha cantidad.

XII. Las fianzas definitivas habrán de situarse, de cualquiera de los modos indicados, dentro de la provincia, pudiendo exigir los rematantes para constituir la expresada fianza, que al efecto se tome en cuenta el depósito provisional que hubiese constituido.

Cuando las fianzas se constituyan en efectos públicos de cargo del Estado y en la Caja de esta Corporación, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquélla.

XIII. Si el rematante no presentase la fianza definitiva ó no concurriese al otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato, ó no llenase las condiciones precisas para ello, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo y con las responsabilidades que determina y efectos que señala el artículo 24 de la Instrucción.

XIV. Será obligación del rematante el pago de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escritura y en general toda clase de gastos que ocasionase la subasta y formalización del contrato.

XV. El rematante abastecerá los Establecimientos de Beneficencia en la cantidad que se le prevenga por el Director de los mismos ó quien le sustituya, y en

el término que se le señale, entregando los artículos dentro de los referidos Establecimientos.

Cuando los artículos entregados no fuesen de recibo, por su mala condición de peso ó calidad, les serán devueltos y presentará otros en el plazo que se marque, y en caso de no ejecutarse se adquirirán aquéllos por cuenta del rematante.

XVI. Celebrándose el contrato á riesgo y ventura, el rematante no podrá reclamar aumento de precios por ningún concepto.

XVII. Si el rematante dejase de ampliar alguna de las condiciones de la subasta, podrá imponérsele por la Comisión provincial, á propuesta del Director de los Establecimientos, multas de 25 á 150 pesetas en cada caso, y si se negase á proveer los Establecimientos de los artículos de que se hizo cargo, será responsable de los daños y perjuicios á que hubiese dado lugar, dándose por rescindido el contrato, con los efectos del artículo 24.

Las multas ó indemnizaciones se harán efectivas gubernativamente, primero de la fianza y segundo de los demás bienes del rematante.

XVIII. Los pagos se harán al rematante en la Depositaria de fondos provinciales, por mensualidades vencidas, previa aprobación de las facturas por la Comisión provincial, y si aquéllas se retrasasen más de dos meses, se abonarán al rematante intereses de demora, á razón del 5 por 100 anual sobre la cantidad cuyo pago haya sufrido demora ó retraso.

XIX. Como el servicio de que se trata tiene por objeto llevar necesidades permanentes, debe prevenerse que el término del contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción, al objeto de contratarlo nuevamente, sin que en ello hubiese rematante se halla la Corporación en las condiciones de que trata el artículo 5.º del artículo 41 de la referida Instrucción, para obtener la recepción reglamentaria.

XX. Siendo las cantidades que se fijan las calculadas aproximadamente dentro del año, si aquéllas hubiesen de ser mayores, el rematante queda obligado á hacer el suministro de las que sean necesarias, á los mismos tipos de unidad en que se haga la adjudicación.

XXI. La Diputación podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por falta del rematante á las condiciones estipuladas. El rematante podrá solicitar igualmente la rescisión del contrato, por faltar la Corporación á lo estipulado en el mismo. En todos los casos que la Corporación acuerde ó el rematante pida la rescisión, corresponderá á aquélla declarar si ha de quedar en suspenso el contrato ó ha de continuar en vigor hasta que la cuestión de rescisión sea definitivamente resuelta y su declaración sea ejecutiva.

XXII. El contratista se somete para todas las cuestiones, tanto administrativas como judiciales á la jurisdicción del domicilio de la Diputación Provincial.

XXIII. El rematante podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate, siempre que el nuevo contratista reúna las condiciones y pague las garantías exigidas al rematante, y que la Corporación asienta á la cesión ó transferencia, haciéndolo así constar por acuerdo que se consignará en el expediente de subasta.

XXIV. Queda designado para el bastanteo de poderes el Letrado D. Manuel Esteban Navarro, con residencia en esta capital, calle del General Segura, número 2.

XXV. Las proposiciones escritas en papel de la clase undécima, se ajustarán al modelo siguiente:

D. ... vecino de ..., habitante en la calle de ... número ..., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID el día ... de ... último (5 en el Boletín Oficial de la provincia, número ...) para la subasta del suministro de viveres y comestibles a los Establecimientos de Beneficencia, durante el año de 1914, aceptando en todas sus partes dichas condiciones, se obliga a hacer la provisión de los artículos en el grupo número ..., por las cantidades siguientes: (Aquí se expresan los artículos y el precio de unidad en letra, sin exceder del tipo de subasta.)

(Fecha y firma.)

	Pesetas.
GRUPO PRIMERO	
18.743 kilogramos de carne de carnero, sacrificada el día anterior, á dos pesetas el kilogramo.....	37.496,00
3.744 kilogramos de carne de vaca, según pedido, sacrificada el día anterior, á 2,25 pesetas el kilogramo.....	8.424,00
2.000 kilogramos de tocino de lonja, salado, enjuto y de buena calidad, á 2,50 pesetas el kilogramo.....	5.000,00
Total del grupo.....	50.920,00
GRUPO SEGUNDO	
56.172 kilogramos de pan bazo de primera calidad, á 0,35 pesetas el kilogramo.....	19.660,20
20.948 kilogramos de pan blanco de harina de primera, cocido en el mismo día, á 0,40 pesetas kilogramo.....	8.379,20
200 kilogramos de harina de trigo, á 0,42 pesetas el kilogramo.....	84,00
200 kilogramos de harina de maíz, á 0,25 pesetas el kilogramo.....	50,00
Total del grupo.....	28.173,00
GRUPO TERCERO	
2.000 kilogramos de azúcar de superior calidad á 0,85 pesetas el kilogramo.....	1.700,00
1.200 paquetes de chocolate de Matías López ó de la Compañía Colonial, á una peseta el paquete.....	1.200,00
600 paquetes de chocolate de mejor clase y de las mismas marcas que el anterior, á 1,25 pesetas el paquete.....	750,00
72 kilogramos de té negro, clase superior, á 4,50 pesetas el kilogramo.....	324,00
72 kilogramos de café tostado clase superior, á 5 pesetas el kilogramo.....	360,00
Total del grupo.....	4.334,00
GRUPO CUARTO	
125 kilogramos de arroz blanco de dos pasadas, clase superior, á 0,45 pesetas el kilogramo.....	56,25
4.400 kilogramos de arroz mo-	

	Pesetas.
rono, de iguales condiciones en su clase que el anterior, á 0,35 pesetas el kilogramo....	15.410,00
3.900 kilogramos de garbanzos del país, de buena clase, que resulten blancos de cocción, á 0,50 pesetas el kilogramo..	1.650,00
3.900 kilogramos de habichuelas largas, de buena calidad y tamaño, á 0,45 pesetas el kilogramo.....	1.485,00
1.100 kilogramos de bacalao inglés, de buena clase y fresco, á 1,15 al kilogramo.....	1.265,00
3.650 kilogramos de aceite de oliva puro, de buena calidad y gusto, á 12 pesetas los 11,50 kilogramos.....	3.808,69
2.000 kilogramos de pasta para sopa, á 0,80 pesetas el kilogramo.....	1.600,00
1.152 litros de vino del país, á 4,50 pesetas los 18 litros.....	324,00
768 litros de vino, clase superior y de buena calidad, á 7 pesetas los 18 litros.....	336,00
18 millares de huevos, á 130 pesetas el millar.....	2.340,00
12.000 kilogramos de patatas gruesas, sanas y de buena calidad, á 0,14 pesetas el kilogramo.....	1.680,00
3.600 litros de leche de cabra recién ordeñada y á la vista, sin espuma, á 0,50 pesetas el litro.	1.800,00
175 latas de harina lactada «Nestlé», á 1,50 pesetas la lata.....	262,50
200 gachinas, á 3 pesetas una...	600,00
2.208 kilogramos de jabón duro, de calidad superior, á 28 pesetas los 46 kilogramos.....	1.343,10
Total del grupo.....	20.090,54
GRUPO QUINTO	
25.200 kilogramos de carbón de eck, á 4 pesetas los 50 kilogramos.....	2.016,00
2.190 kilogramos de carbón vegetal, á 6 pesetas los 50 kilogramos.....	262,80
4.186 kilogramos de leña, á 1,59 pesetas los 46 kilogramos....	136,50
100 paquetes de bujías, á 0,90 pesetas el paquete.....	90,00
10 cajas de patrónico, á 27 pesetas una.....	270,00
Total del grupo.....	2.775,30

	Pesetas.
Almería á 31 de Enero de 1914.—El Vicepresidente, Rafael Espinar.—El Secretario, Cristóbal Espejo.	S-71
Comisión provincial de Zaragoza.	
Per acuerdo de esta Corporación se abre concurso público para contratar la instalación del servicio de Radiología en el Hospital provincial de Zaragoza, con sujeción á las siguientes bases:	
1. ^a	
El objeto de este concurso es el suministro y colocación en el Hospital, puestos en marcha, de los aparatos que constituyen una instalación de Radiología suficiente para las necesidades del Asilo, teniendo en cuenta que los rayos Roengen han de ser de 30 centímetros de chispa intensa, que la energía eléctrica podrá tomarse á 110 ó 220 voltios, y que el cos-	

to total ha de ser 8.000 pesetas próximamente.

2.^a

La instalación deberá constar de los aparatos enumerados á continuación:

1. Cuadro de distribución general de la electricidad, con interruptor, fusibles, conmutador de polos, etc., construido sobre placa de mármol.

2. Carrete ó bobina provisto de condensador separable, variaciones de la self inducción del primario, etc., que dé entre los bornes del inducido una chispa de cincuenta centímetros de longitud en forma de cinta y funcione durante seis horas á plena carga sin calentarse.

3. Interruptor de mercurio (modelo turbina) con dieléctrico gaseoso (gas del alumbrado), para trabajar en análogas condiciones, admitiendo corriente de 30 amperios de intensidad á 220 voltios, ó de 50 amperios á 110.

4. Interruptor de Wehnelt con tres puntas de platino, dos gruesas y una delgada, pudiendo funcionar con todas y cada una de ellas aisladamente.

5. Cuadro en mármol con interruptor automático y reloj contador, etc., para radiografías instantáneas ó de tiempo fijo de antemano.

6. Cuadro de distribución en forma de mesa, con ruedas y tablero de mármol, provisto de amperímetro, voltímetro, recatado para el motor del interruptor mecánico, recatado para la corriente del transformador, conexiones para variar la self inducción del mismo, conmutador para el cambio de interruptores (de mercurio y electrofíticos), lámpara-testigo y cable de unión al resto de los aparatos de tres metros de longitud y convenientemente aislado.

7. Soporte pie de hierro niquelado, provisto de caja de protección para las ampollas y toda clase de movimiento en sus ramas articuladas. La caja deberá ir forrada de plomo y poseer un diafragma iris del mismo metal. Podrán colocarse ampollas hasta de 22 centímetros de diámetro.

8. Un par de cables aislados de alta tensión y de tres metros de longitud.

9. Dos pantallas de platino-cianuro de bario; una de 30 x 40 centímetros, y otra de 18 x 24 centímetros, ambas con cristal y protección de plomo para las manos.

10. Tres tubos de Roengen. Uno Baner de grueso anticatodo, otro con enfriamiento con agua (ambos para usos radiográficos y radioscópicos) y otro para uso radioterápico con aparato de circulación de agua. Los tres deberán ser regenerables.

11. Soporte para colocar los tubos (seis por lo menos).

12. Tubos, válvulas y estallador.

13. Milliampérimetro y aparato medidor de chispa. Aquél estará provisto de abund para medir de cero á sesenta miliamperios.

14. Pantalla forrada de plomo para proteger al operador, provista de cristal, tamaño 40 x 60 como minimum, opaco á los rayos X.

15. Aparato-mesa para examinar á los pacientes en todas posiciones, denominado «Multiscopio», con todo sus accesorios; compresor, otro radiografía, chasis radiográfico, diafragma, etc., etc.

16. Los aparatos mencionados en los números 1, 2, 3 y 5 estarán resguardados en un armario de roble ó otra madera análoga, en cuya parte superior se montarán: el aparato medidor de chispa, el milliampérimetro y las tomas de corriente del inducido, con los tubos-válvulas y el estallador.

17. Cuantos cables, aisladores y material secundario sea preciso para montar por completo la instalación en el local apropiado del Hospital que se tendrá dispuesto al efecto.

La conducción de la energía hasta el interior de ese local será de cuenta del H. Spital.

3.ª

Los materiales y elementos empleados serán todos de primera calidad, comproniéndose la casa constructora á sustituir cualquier aparato ó pieza inutilizada por otra nueva, si durante las pruebas ó el uso de la instalación se estropearan alguna por defecto de fabricación ó por no tener la sección correspondiente. Esta garantía durará diez años desde la fecha de la aceptación del contrato.

4.ª

Las modificaciones que en los aparatos relacionados puedan hacerse por las causas concurrentes, ya por la adopción de nuevos elementos ó por disposiciones diferentes de los mencionados, no podrán afectar en modo alguno á los aparatos fundamentales ni alterar las condiciones generales ni las garantías exigidas.

5.ª

En las proposiciones se detallarán los elementos ó aparatos que se ofrezcan, referidos á los modelos y números con que cada uno figure en el catálogo de la respectiva casa constructora y se acompañarán dibujos ó fotografías de los mismos.

También se expresarán las condiciones de garantía que, además de las exigidas en estas bases, ofrezca cada concursante, así como las principales instalaciones que la casa constructora tenga realizadas, con indicación del Hospital, Sanatorio ó Centro en donde se hallen funcionando.

6.ª

El adjudicatario deberá suministrar los elementos que se adquirieran y montar por completo la instalación en el Hospital, de manera que funcione con toda regularidad, dentro del plazo máximo de tres meses, contados desde el día en que se le notifique la adjudicación.

El incumplimiento de esta condición determinará, á elección de la Diputación, la rescisión del contrato ó la disminución en el precio de la instalación de un 0,25 por 100 del precio total por cada día que transcurra después del plazo señalado.

7.ª

Las proposiciones se presentarán, bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Diputación, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID ó en el Boletín Oficial de esta provincia, hasta el día 10 de Marzo próximo, á las tres.

8.ª

En la primera sesión pública que la Comisión provincial celebre después de la expresada fecha, serán abiertos los pliegos presentados y leídas las proposiciones que contengan, las cuales pasarán á informe de la Comisión correspondiente.

9.ª

La Diputación se reserva expresamente el derecho de aceptar la proposición que juzgue más ventajosa, y el de rechazar todas las que se presenten, si así lo considera acertado.

10.

El adjudicatario deberá designar persona competente autorizada y residente en Zaragoza con la cual haya de entenderse la Diputación para todos los efectos del contrato.

11.

El personal técnico de la Beneficencia provincial, hará cuantas pruebas considere de radioscopia, radiografía y radioterapia durante seis horas seguidas por lo menos, sin que los aparatos sufran de tercio alguno, y practicará cuantos servicios sean necesarios en el H. Spital Provincial durante dos meses antes de la aceptación definitiva de la instalación.

12.

El aparato ó parte de éste que se encuentre defectuoso será renovado por la casa contratista; pero si durante las pruebas se inutiliza uno de los principales (bobina, interruptor, reactivo, etc.), la Excm. Diputación Provincial podrá también rescindir el contrato en el momento de cuenta del contratista en tal caso, los gastos que ocasionase semejante determinación.

13.

El pago del precio de la adjudicación se verificará en tres plazos, á saber: el 30 por 100 tan pronto como se termine la instalación; otro 30 por 100 una vez transcurridos dos meses desde el plazo anterior, siempre que los aparatos hayan funcionado normalmente, y el 40 por 100 restante á los cuatro meses siguientes al segundo plazo, concurriendo también la circunstancia de que la instalación haya marchado y marcha con toda regularidad.

14.

La contratación del servicio de que se trata se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones concordantes, y en su virtud, y conforme al caso de excepción consignado en la Real orden de 29 de Julio del mismo año, podrán ser admitidos, en las condiciones establecidas y en concurrencia con las de la industria nacional, los productos de fabricación extranjera, pero teniendo en cuenta que los aparatos, aun cuando distintos, son partes de un todo, y que con lo tanto no serán admitidos elementos de diferentes procedencias, sino el conjunto de todos los que integran la instalación completa, excepción hecha de los que tienen el carácter de complementarios, como son los comprendidos en los números 10, 15 y 16.

En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduanes y aranceles en su caso, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen hasta dejar completamente terminada la instalación, así como el pago de los derechos ó impuestos de toda clase provenientes del contrato.

Zaragoza, 8 de Febrero de 1914.—El Vicepresidente, Sixto Calerria.—Por acuerdo de la O. P., el Secretario, José Vidal.

S.—68

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Orense.

Con fecha 30 de Enero último se dictó por este Gobierno la siguiente providencia:

«Vista una instancia de D. Julio Junquera Gorrioncha, en la que en nombre y representación de la Compañía minera The Spanish Tin Mines Co. Ltd., solicita un aprovechamiento de aguas del río Ferroc, sitio de Baba, Ayuntamiento de Villardeavos, con destino á la obtención de energía para usos industriales y agua para el lavado de mineral para la explotación de las minas de estaño de Villardeavos y Fecas de Cima, de que la Compañía es concesionaria, á cuya instancia acompaña una escritura de mandato otorgada por D. Benigno González Sologastúa, por la que confiere poder á D. Julio Junquera para que ceda y transmita á la Compañía The Spanish Tin Mines Company Limited todos cuantos terrenos ó inmuebles le pertenecieran al comerciante en la provincia de Orense, así como todos los derechos de concesiones mineras, de aguas y demás administrativa ó de cualquiera otra especie que le correspondan al D. Benigno en la expresada provincia de Orense, etc.; que este proyecto, aunque legalmente nuevo, es tan sólo una ampliación del concedido á D. Benigno G. de Sologastúa, del que no existe, y cuyos derechos fueron todas transmitidos al peticionario del actual, según el anterior documento; y suplica también que el documento de propiedad del terreno dedicado á emplazamiento de la casa de máquinas se segregue del de el Sr. Sologastúa y se una al ahora presentado:

Resolviendo que con la ley de 8 de Marzo de 1903 se otorgó á D. Benigno G. Sologastúa un aprovechamiento de aguas del río Fornos con destino á la preparación mecánica de minerales, cuya concesión se le comunicó por medio de su representante en esta capital en 13 de Abril siguiente, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia el día siguiente, después de haber aceptado las condiciones que le fueron propuestas, entre las que figura la tararea, que dispone que las obras se ejecutarán en el plazo de dos años, no apareciendo que se haya cumplido con dicha condición:

Resolviendo que remitidos á la Jefatura de Obras Públicas los documentos del nuevo proyecto, á los efectos del artículo 11 de la Instrucción de 14 de Junio de 1893, manifestada, entre otras cosas, que según se desprende de la tramitación, proyecto y antecedenencia comanda, en el mismo estado se había decretado un aprovechamiento, del que se amplificación el que ahora se solicita, á D. Benigno González Sologastúa, quien autoriza por el poder al ahora solicitante á transmitir sus derechos á la Compañía de que se trata, aprovechamiento que atribuido á la fecha de concesión, plazos para ejecutar las obras y Reglas dadas de 15 de Febrero y 7 de Marzo del año próximo pasado, debe declararse concluido el propio tiempo que se tramita la nueva concesión; y

Vistos los Reales decretos citados, y considerando que ha transcurrido más de un año desde la última diligencia administrativa dictada en el expediente del D. Benigno G. Sologastúa, sin que efectuándose restara en el plazo señalado en el supuesto de aquellos Reales decretos el ejecutarse las obras:

Hase acordado declarar caducado el mencionado expediente del Sr. Sologastúa, con devolución del depósito constituido, lo que se comunicará á un representante D. José María Paz y al señor Delegado de Hacienda para que disponga la devolución al mismo del referido depósito; que se segregue del expediente el docu-

mento de propiedad del terreno para la casa de máquinas, el cual se unirá al nuevo proyecto presentado, al que se le dará la tramitación correspondiente, y que se publique esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo acordado.

Orense, 4 de Febrero de 1914.—El Gobernador, Carlos Casas Medrano.

P.—668

Recaudación de Contribuciones en la zona de Alcoy.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que por descubiertos de urbanos del tercio y cuarto trimestres de 1913, ayer se le embargó á D.^a Carmen Vilaplana Casasempere y á D. José Vilaplana Casasempere, de paradero desconocido, las fincas que se dirá, y en el día de hoy se les requiera para que presenten en esta Recaudación, Santa Rita, número 3, principal, Alcoy, los títulos de propiedad referentes al inmueble embargado, en la inteligencia de que si transcurren tres días sin entregar dichos documentos, con arreglo al artículo 93 de la vigente Instrucción, se suplirán aquéllos á cargo de los referidos deudores.

La mitad de la casa número 33 antiguo y 34 moderno de policía de la calle de San Jaime, de esta ciudad, Alcoy, cuya mitad se compone de la segunda y tercera estibas, bajo tejado; del segundo cuarto y decaván del dorso y del terrado, con derecho á la mitad de la entrada y establo y uso común en la escalera; linda toda la casa: por derecha, con la de Emilio Llerca; izquierda, con la de José Guillén y otros, y por espaldas, con la de Manuel Payó.

Débito: por principal, apremios, costas y gastos, 30,79 pesetas.

Que cumpliendo lo que ordena el párrafo 1.º del artículo 142 de dicha Instrucción, esta notificación ha quedado expuesta al público en la tabla de anuncios de la Casa Ayuntamiento y remitido un ejemplar al *Boletín Oficial* de la provincia y otro á la *Gaceta de Madrid*, al fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de aquellas personas que tengan interés en el inmueble antes mencionado.

Alcoy, 20 de Diciembre de 1913.—José Rizo. P.—507

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Alicante.

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica de 1913, embargué á Eduardo Martí Carril de paradero desconocido, 166 áreas 60 centiáreas de tierra escana en la partida Campell, de este término, y 33 áreas 24 centiáreas de tierra también escana, en la partida Tropich ó Matessa, del propio término, á responder de 50 pesetas 39 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, la primera finca 200 pesetas y la segunda 1.049 pesetas.

Que las reseñadas fincas están libres de gravamen, y en providencia de este día, he acordado su enajenación en pública subasta, que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las nueve horas del día 10 de Marzo próximo, en la Sala Ayunta-

miento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización de cada una de ambas fincas.

Que no habiendo podido hacer personalmente las notificaciones por la calidad del deudor, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de quienes se juzguen con interés en este trámite.

Podreguer, 15 de Enero de 1914.—Agustín Pérez. P.—514

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana de 1913 y anteriores, embargué á Bartolomé Riera Torrens, de paradero desconocido, la casa número 3 del lugar de Sanot y Negrals, calle de la Virgen de los Dolores, titulada vulgarmente de Salsmanca, á responder de 53,97 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 275 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las diez horas del día 12 de Marzo próximo, en la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que no habiendo podido hacer personalmente las notificaciones, por la calidad del deudor, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de quienes se juzguen con interés en este trámite.

Sanot y Negrals, 14 de Enero de 1914. Agustín Pérez. P.—510

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de Urbana de 1913, embargué á María Rosa Vaquer Pérez, de paradero desconocido, media casa en esta villa, calle de las Maravillas, número 9, á responder de 52,80 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 234,50 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, que tendrá lugar, bajo mi presidencia, á las nueve horas del día 10 de Marzo próximo, en la Sala Ayuntamiento; siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que no habiendo podido hacer personalmente las notificaciones, por la calidad de la deudora, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de quienes se juzguen con interés en este trámite.

Podreguer, 16 de Enero de 1914.—Agustín Pérez. P.—515

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica de 1913 y anteriores, embargué á Vicente Roig Pérez, de paradero desconocido, las fincas siguientes, situadas en este término:

Tres hanegadas y tres cuarterones, ó sean 31 áreas 1.º centiáreas, en la partida Viñala.

Una hanegada y dos cuarterones, ó sean 12 áreas 46 centiáreas, en la partida Camino de Denia.

Una hanegada un cuarterón y 23 brazas, ó sean 11 áreas 3.º centiáreas, en la partida Viñals.

Las tres fincas á responder de 486 pesetas 39 céntimos, teniendo un valor, según capitalización: la primera finca, de 1.572 pesetas; la segunda, de 358 pesetas 20 céntimos, y la tercera, de 642 pesetas 40 céntimos.

Que las reseñadas fincas están libres de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, á las once horas del día 13 de Marzo próximo, en la Sala Ayuntamiento de esta villa, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de la capitalización de cada finca.

Que no habiendo podido hacer personalmente las notificaciones por la calidad del deudor, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de quienes se crean con interés en este trámite.

Ondera, 2 de Febrero de 1914.—Agustín Pérez. P.—587

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Angel Plá y Masías, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, primer trimestre de 1913, correspondientes al año 1912, del pueblo de Vilabertran, se halla comprendido el deudor que se mencionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 7 de Abril de 1913, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubrimiento, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, á invitándole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Pedro Guanter, 1,49 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deba en-

tendrán las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilabertrán y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 10 de Enero de 1914.—Angel Plá. P—412

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidad, correspondiente al año 1913, del pueblo de Port Bou, se halla comprendida la deudora que se relacionará, contra la cual se dió por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 8 de Octubre de 1913, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á la contribuyente incluida en la anterior certificación.

Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudora que se cita.

Antonia Cremadell, 17,33 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que le represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Port Bou, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 12 de Enero de 1914.—El Agente ejecutivo, Cándido Matas. P—414

D. Angel Plá y Masjar, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución utilidades, primer trimestre 1913, correspondiente al año 1912, del pueblo de Rosas, se halla comprendida la deudora que se relacionará, contra la cual se dió por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 7 de Abril de 1913, la siguiente

Providencia declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á la contribuyente incluida en la anterior certificación.

Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudora que se cita.

María Surot, 5,20 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que le represente con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Rosas, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 10 de Enero de 1914.—Angel Plá. P—411

D. Miguel Borrrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar de Arrendatario de contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al año de 1913 del pueblo de Vilatenim, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dió por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 6 de Abril de dicho año, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudor que se cita.

Ramón Coll, 5,81 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en

las Casas Consistoriales de Vilatenim y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 28 de Enero de 1914.—Miguel Borrrell. P—551

D. Miguel Borrrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1913, del pueblo de Vilatenim de la Muga, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dió por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 4 de Julio de dicho año, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento al contribuyente incluido en la anterior certificación.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudor que se cita.

Francisco Molin, 1,6 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilatenim de la Muga, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 28 de Enero de 1914.—Miguel Borrrell. P—552

Agencia ejecutiva.

de la zona de Rosas y Vilatenim.

D. Miguel Borrrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda pública en la zona de Rosas y Vilatenim.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al año 1912 y 1913, del pueblo de Rosas, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dió por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 10 del actual, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el im-

porte total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudar que se cita.

Manuel Miró, 0,98 pesetas.

También se hace público, para conocimiento del deudor, que la oficina recaudadora está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primera.

Añ, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debe advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabullas de las Casas Consistoriales.

Dado en Utiel el 23 de Enero de 1914.—El Agente, Miguel Razón.

P—667

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lérida.

D. José Licurador San Félix, Recaudador auxiliar de la primera zona de Lérida, sección de Bajas Blancas y distrito municipal de Omsilóns.

En el expediente individual de apremio en consignación, instruido por débitos á la Contribución territorial rústica de los años 1911 á 1913, emborascado, contra D.^a María Teresa Aixalá Arbó, vecina que fué de Vicuña, y en la actualidad ignorada paradero, ó su herencia sea ante el hubiese al cedido, se ha dictado, con fecha del día de hoy, la siguiente:

«*Providencia de subasta de finca*—No habiendo satisfecho D.^a María Teresa Aixalá Arbó, sus deudores que se le cita en reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y sumos, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicha deudora, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 21 de Febrero de 1914, y hora de las dos de la tarde, en las Casas Consistoriales de Omsilóns, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y sucesores al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresada D.^a María Teresa Aixalá Arbó, ó su herencia yacente si hubiese fallecido, y á fin de que pueda ser notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de

Abril de 1900, expedido esta cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en las tablas de edictos de esta Casa Consistorial, firmada por el Agente y dos testigos.

Omsilóns, 4 de Febrero de 1914.—El Recaudador, José Licurador. P—624

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Lores.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia.

Hace saber á D. Joaquín Navarro Cánovas ó á sus herederos, caso de haber fallecido, que en el procedimiento de apremio que esta Agencia tramita contra el mismo por débitos de Contribución rústica, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

«*Providencia*—Vista la diligencia de embargo que antecede, y resultando de la misma que, según manifiesta el labrador Juan Vera Salas, el deudor Joaquín Navarro Cánovas se ausentó de esta población hace más de quince años, ignorando, por consiguiente, su paradero y el de toda su familia, por cuyo motivo prosede, y así se acuerda, se dirijan edictos al *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que quede publicado dicho embargo y pueda llegar á conocimiento de los mismos, describiéndose al efecto la finca objeto de trabo.

»Lo mandó y firmo en Lores á 3 de Febrero de 1914.—El Agente, Ginés Caravajal.»

Finca embargada.

Un trazo de tierra sueno, conocido por el de Cobzas Gordas, sito en la diputación de Aguaderas, de este término; su cabida 25 fanegas marco de 8.000 varas cuadradas, equivalentes á 13 hectáreas 97 áreas 47 centiáreas y 70 decímetros cuadrados, fundado en la actualidad: por Levante, señora Condessa de San Julián, antes herederos de José Miró; Norte, hoy heredera de José Cánovas, antes don José Carera, y Poniente y Mediodía, dicha señora Condessa de San Julián.

Y cumpliendo con la providencia preinserta y para tener lugar la publicación en la GACETA DE MADRID, firmo y selló el presente en Lores á 4 de Febrero de 1914.—El Agente, Ginés Caravajal.

P—561

Recaudación de Contribuciones de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fueron embargadas á D. Francisco Anzar Gordas, var tabullar, ó sean nueve áreas 60 centiáreas de tierra, viña y olivos, situada en la huerta mayor de Aspe, partido de Leura, sus lindes: por Levante, tierras de María Ordán; Mediodía, las de herederos de Miguel Bernal; Poniente y Norte, acequia; y nueve áreas y 60 centiáreas, ó sean una tabulla aproximadamente, de tierra viña con algunas olivos en la huerta mayor de Aspe, parada de Leura, sus lindes: por Levante, con tierras de Francisco Bote; Mediodía, las de herederos de Miguel Bernal; Poniente, las de Antonio Erades, y Norte, acequia, valoradas, según la capitalización, en 960 pesetas, y responden

por principal, recargos, costas y gastos á 161,98 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad dichas fincas aparecen libres de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta de los inmuebles señalados, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa el día 29 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á su conocimiento.

Aspe, 27 de Enero de 1914.—José Navarro. P—508

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fueron embargadas á D. Antonio Pastor Segura dos tabullas, ó sean 21 áreas y 56 centiáreas de tierra Blanca en el partido de la Saegrosa, riogo de la Alameda; Bodes: por Norte, María Santo; Mediodía, Francisco Mira; Levante y Poniente, riogo, valoradas, según la capitalización, en 1.000 pesetas, y responden por principal, recargos, costas y gastos, á 118,12 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, calle de Castelar, número 89, el día 2 de Marzo próximo, á las nueve de la mañana, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 28 de Enero de 1914.—José Navarro. P—512

Agencia ejecutiva de la zona de Provençia.

D. Ovidio Tello Jiménez, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Provençia.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra Pedro Casamayor Mena, por débitos de Contribución rústica y años que ya conoce por notificaciones anteriores, he dictado con esta fecha la siguiente:

«*Providencia*—Resultando que en la subasta celebrada en 16 de Abril de 1913, fueron rematadas las fincas embargadas al deudor Pedro Casamayor Mena, según se detalla en la providencia de adjudicación unida á este expediente:

»Visto lo que dispone el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procédase al otorgamiento de la escritura de venta ante el Notario de San Clemente D. Enrique Sánchez Oñate, cuyo acto tendrá lugar al tercer día después de insertada esta providencia en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en el despacho de dicho señor.

»Notifíquese este provido al deudor y adjudicatario, haciendo saber al primero que si se negare ó no compareciere á verificar el otorgamiento, se hará de oficio

en su nombre por el que suscribe, debiendo consignarse en la escritura que queda extinguida la anotación preventiva que aparece en el Registro de la Propiedad, á favor de la Hacienda.»

Y como el referido deudor es de ignorado paradero, se le notifica por medio de la presente que por triplicado se remite al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, para su inscripción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Provincia, 22 de Enero de 1914.—El Agente, Ovidio Trillo. P—570

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Amaro.

D. Juan Valerías, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Amaro.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débito de Contribución rústica y urbana perteneciente á los años de 1910, 1911, 1912 y 1913, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 á saber:

Deudores que se citan.

Benito Hermida, 42 18 pesetas.
José Rodríguez Domínguez, 7,30.
José González Torres, 7,40.
Luis Ballesteros, 7,83.
Manuel Ferrerías, 35,90.
María Prado, 6,96.
Pablo Rodríguez, 4,36.
Benito Alvarez, 4,36.
Benito Paz, 3,93.
Gerardo García Espinosa, 8,92.
José Araujo, 5,86.
José González Alén, 7,84.
Joaquín Vico, 1,72.
Manuel Fernández González, 5,24.
Manuel Franquiza, 12,20.
Manuel Ferro González, 3,04.
Peregrino Carbajal, 6,10.
Raimona Gómez, viuda, 4,78.
José González Morilla, 16,40.
En San Amaro á 25 de Enero de 1914.
El Recaudador, Juan Valerías.

P—573

Agencia ejecutiva de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Antonio Alberti Arañu, Agente auxiliar de la Arrendataría de Contribucio-

nes en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de Utilidad, correspondiente al año 1913, del pueblo de San Hilario Sacalís, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Diciembre último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Isabel Gilecraán Barrié, 2,97 pesetas.
Emilia de Pinto Paig, 12,33.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de San Hilario, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la Travesía del Delmo, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 17 de Enero de 1914.—Antonio Alberti. P—470

Agencia ejecutiva de la zona de Santa María del Campo.

D. Manuel López García, Agente ejecutivo de Contribuciones del pueblo de Santa María del Campo.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. José Hgarte, por débitos de Contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia.*—Visto el resultado del acta que antecede y estimando admisible la proposición presentada por D. Tomás Novo López, por subroga el hipolegal con respecto á las fincas embargadas en este expediente y señaladas en los anuncios con los números 1 y 2, toda vez que ofrece por la primera la cantidad de 197 pesetas con 78 céntimos; y por la segunda la de 100 pesetas; y en conformidad á lo que dispone el párrafo tercero del artículo 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se adjudican al referido D. Tomás Novo López, por el precio indicado las expresadas fincas, requiriendo al licitador para que en el acto ingrese la diferencia entre el depósito consignado y el

importe total de cada una de las adjudicaciones, notificando también esta providencia al deudor.»

Y siendo el deudor de domicilio ignorado se le notifica por medio de la presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Santa María del Campo á 8 de Enero de 1914.—El Agente, Manuel López. P—574

Agencia ejecutiva de la zona de Tarragona.

Contribución urbana fiscal.—Año de 1913.

D. Juan Bautista Vallés Sempere, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débito del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentra comprendido D. Gabriel Andrés Serra, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha 4 del corriente mes dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100, sobre el importe total de su descuberto, al deudor inscrito en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y aña el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tarragona, 4 de Febrero de 1914.—El Agente ejecutivo, J. Bautista Vallés. P—525

Recaudación de Contribuciones de la zona de Serría.

En expedientes de apremio que por esta Recaudación se siguen contra deudores al Tesoro público por el concepto de rústica, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente

al embargo de todos sus bienes, señalándose al objeto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Re-

gistrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo. Y no pudiendo notificarse personal-

mente la providencia anterior á varios de los deudores por ser desconocidos sus domicilios actuales, se relacionan éstos á continuación:

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD CON QUE FIGURAN EN LOS RECIBOS	AÑOS	IMPORTE — Pesetas.
1.217	Manuel Pardo	Alf.az.	1911	1 00
1.231	El mismo	Idem	1912	1,00
1.296	Camillo Iglesias, herederos	Triscastels	1908	4,25
1.314	El mismo	Idem	1909	8,51
1.321	Idem	Idem	1910	8,51
1.321	Idem	Idem	1911	8,84
1.326	Idem	Idem	1912	8,27
1.351	Idem	Idem	1913	6,17
1.352	José López	Aranza	1904	3,41
897	Manuel Rodríguez Merello	Puertomaría	1912	4,25
722	Bernardo Castro	Idem	1912	4,58
724	El mismo	Idem	1913	4,51
903	Juan Sento	Idem	1912	0,99
905	El mismo	Idem	1913	0,98
901	José Solías Varela	Idem	1912	1,25
903	El mismo	Idem	1913	1,25
862	General Parades	Idem	1912	4,28
864	El mismo	Idem	1913	4,26
716	Domingo Barco	Idem	1912	2,25
718	El mismo	Idem	1913	2,25
884	Manuel Rodríguez	San Pedro	1912	1,25
886	El mismo	Idem	1913	1,25
925	Manuel Vázquez	Puertomaría	1912	2,63
886	Pedro López	Bagudo	1912	3,27
888	El mismo	Idem	1913	3,25
1.146	José Somoza	Villarboján	1912	1,51
1.146	El mismo	Idem	1913	1,51
1.069	Idem	Idem	1896	1,57
1.079	Idem	Idem	1897	1,55
1.079	Idem	Idem	1898	1,54
1.089	Idem	Idem	1899	0,77
1.090	Idem	Idem	1900	1,54
1.096	Idem	Idem	1901	1,53
1.105	Idem	Idem	1902	1,53
1.011	Idem	Idem	1904	1,57
1.840	Domingo Antonio Corujo	Tolmiñ.	1904	1,66

Y á fin de que tenga efecto su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, explico la presente en Soria, 8 de Enero de 1914.—El Agente Auxiliar, Eliseo Díaz. P—483

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valdepeñas.

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me halla instruyendo contra D.ª Marcela Sánchez Molero, por débito de Contribución de utilidades, que al final se expresa, he dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—No obstante estar justificado en los expedientes generales relacionados con los descubiertos consignados en la precedente certificación el haber cumplido lo que preceptúa el párrafo tercero del artículo 66 de la vigente Instrucción, y sin perjuicio de la traba de los bienes de la deudora ó ampliación de los embargos que se hubiera verificado, si para cubrir el débito fuera preciso. Notifíquese á dicha contribuyente la acumulación de las cuotas que adeuda y apremio y recargas correspondientes.»

Y como quiera que la deudora referida es de paradero y domicilio ignorados, y no se conoce en esta ciudad la persona

que la represente, se la notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda ordenar la inserción en los periódicos oficiales, que preceptúa el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción.

Deudora que se cita.

D.ª Marcela Sánchez Molero, 120,80 pesetas.

Valdepeñas, 12 de Enero de 1914.—El Recaudador, Agustín Nocedal. P—523

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me halla instruyendo contra D.ª Biosa Sánchez Rubio, por débitos de Contribución de utilidades, que al final se expresa, he dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—No obstante estar justificado en los expedientes generales relacionados con los descubiertos consignados en la precedente certificación el haber cumplido lo que preceptúa el párrafo tercero del artículo 66 de la vigente Instrucción, y sin perjuicio de la traba de los bienes del deudor ó ampliación de los embargos que se hubiera verificado si para cubrir los débitos fuera preciso, notifíquese á dicho contribuyente la acumu-

lación de las cuotas que adeuda y apremio y recargas correspondientes.»

Y como quiera que la deudora referida es de paradero y domicilio ignorado y no se conoce en esta ciudad la persona que le represente, se le notifica por medio de la presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda ordenar la inserción en los periódicos oficiales, que preceptúa el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción.

Deudora que se cita.

D.ª Biosa Sánchez Rubio, 6,74 pesetas. Valdepeñas, 12 de Enero de 1914.—El Recaudador, Agustín Nocedal. P—523

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me halla instruyendo contra D. Agustín Sánchez Pacheco, por débitos de Contribución de utilidades, que al final se expresa, he dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—No obstante estar justificado en los expedientes generales relacionados con los descubiertos consignados en la precedente certificación el haber cumplido lo que preceptúa el párrafo tercero del artículo 66 de la vigente Instrucción, y sin perjuicio de la traba de

los bienes del deudor ó ampliación de los embargos que se hubieran verificado si para cubrir los débitos fuera preciso.

«Notifíquese á dicho contribuyente la acumulación de las cuotas que adeuda y apremios y recargos correspondientes.»
Y como quiera que el deudor referido es de paradero y domicilio ignorado, y no se conoce en esta ciudad la persona que le represente, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda ordenar la inserción en los periódicos oficiales, que preceptúa el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción.

Deudor que se cita.

D. Angel Sánchez Pacheco, 7,84 pesetas.

Valdepeñas, 12 de Enero de 1914.—El Recaudador, Agustín Nocedal. P—527

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me heillo instruyendo contra D.^a María de los Angeles y Enrique Romero, por débitos de Contribución de utilidades que al final se expresarán, he dictado la siguiente

«Providencia.—No obstante estar justificado en los expedientes generales relacionados con los descubiertos consignados en la precedente certificación el haber cumplido lo que preceptúa el párrafo tercero del artículo 66 de la vigente Instrucción, y sin perjuicio de la traba de los bienes del deudor ó ampliación de los embargos que se hubieran verificado; si para cubrir los débitos fuera preciso, notifíquese á dicho contribuyente la acumulación de las cuotas que adeuda y apremios y recargos correspondientes.»

Y como quiera que los deudores referidos son de paradero y domicilio ignorados, y no se conocen en esta ciudad las personas que les representen, se les notifica por medio de la presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda ordenar la inserción en los periódicos oficiales que preceptúa el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción.

Deudores que se citan.

D.^a María de los Angeles y Enrique Romero, 291,50 pesetas.

Valdepeñas, 12 de Enero de 1914.—El Recaudador, Agustín Nocedal. P—529

Recaudación de Contribuciones de la zona de Vendrell.

Contribución urbana.

D. Pedro Plaza Mañé, Recaudador ejecutivo de la zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Gavaldá Gilbert, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y impositivo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 20 del corriente, la siguientes

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Juan Gavaldá Gilbert sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17

de Marzo próximo, y hora de las diez y media, en la Casa Consistorial, siendo posturas admitibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909:

1.^a Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa situada en el pueblo de Meloréns, calle de San Rafael, número 6, compuesta de planta baja, corral y despán, de extensión superficial de 70 metros; lindante: á la derecha, saliendo, con José Esté; á la izquierda, con Jaime Gilbert; detrás, con Juan Megriñá, y por frente, con la indicada calle, donde abra puerta; capitalizada en 150 pesetas y valorada en 100.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir lingüenzas otras.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Meloréns á 26 de Enero de 1914.—El Recaudador, P. Plaza Mañé. P—436

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Abarán.

Ignorándose el paradero del mozo Antonio Ternero Alvarez, hijo de Joaquín y de Dolores, natural de este término, y hallándose comprendido en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependan, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por medio de legítimo representante, el último domingo del mes actual, y hora de las diez, en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, ó antes de las diez del día anterior al tercer domingo de Febrero próximo, en cuyo día

se cerrará definitivamente, á exponer cuenta á su derecho convenga relativo á su inclusión, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Abarán, 15 de Enero de 1914.—El Alcalde, José Yelo. M—684

Alcaldía Constitucional de Alborache (Valencia).

Ignorándose el paradero de los mozos Ernesto Juan López, hijo de Miguel y María, nacido el 6 de Agosto de 1893, y Manuel Juan de la Cruz, hijo de padres desconocidos, nacido el 22 de Noviembre de 1893, comprendidos en el alistamiento formado para el Reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al caso 5.^o artículo 34 de la vigente ley, se cita á dichos individuos, padres, tutores, parientes más cercanos, amos ó personas de quienes dependan, para que comparezcan á esta Casa Capitular y ante el Ayuntamiento, á los actos siguientes:

1.^o Rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 25 del actual, á las diez horas.

2.^o Cierre definitivo, que se verificará el día 8 de Febrero próximo, á las diez.

3.^o Sorteo de mozos, que se celebrará el día 15 de Febrero próximo, á las siete.

4.^o Clasificación y declaración de soldados, que se efectuará el día 1.^o de Marzo próximo, á las nueve.

Apercibiendo á dichos interesados que, de no comparecer á los expresados actos, especialmente al de la clasificación y declaración de soldados, no hallándose comprendidos en las reglas de excepción del artículo 100, serán declarados prófugos.

Alborache, 13 de Enero de 1914.—El Alcalde, José Hurtado. M—690

Alcaldía Constitucional de Aldeanueva de Figueroa.

D. Juan Juanes García, Alcalde constitucional de esta villa de Aldeanueva de Figueroa.

Hago saber: Que en alistamiento de esta villa, formado para el Reemplazo del Ejército del año actual, se hallan incluidas los mozos siguientes:

José María García Morales, hijo de Blas y Antonia, y

Bernabé Morales Alvarez, de Marcelino y Florencia, ambos con arreglo al caso 5.^o del artículo 34 de la vigente ley de Quintax.

Y no pudiendo ser citados personalmente, por hallarse ausentes en la República Argentina, según manifiestan sus padres, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de que comparezcan á los actos de rectificación, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar ante este Ayuntamiento en los días 25 del actual, 8 y 15 de Febrero y 1.^o de Marzo próximo; en la inteligencia que, de no comparecer, por lo menos, al último de los indicados actos, serán declarados prófugos, si no cumplen con lo que dispone el artículo 100 de la Ley.

Aldeanueva de Figueroa, 15 de Enero de 1914.—El Alcalde, Juan Juanes. M—689

Alcaldía Constitucional de Alginet.

Por el presente se cita á los mozos José Manuel Rubio Jiménez, hijo de José é Isabel, natural de Jarafeol, y Salvador Oñment Barberá, hijo de José y de María, natural de Alfaro, para que concurren á esta Sala Consistorial el domingo 15 de Febrero próximo, á las siete de la mañana, al acto del sorteo de los mozos alistados para el Reemplazo del presente año y el domingo 1.º de Marzo, á las ocho, al acto de la clasificación de dichos mozos, en la inteligencia de que si no concurren al último de los expresados actos sin causa justificada serán declarados prófugos.

Alginet, 25 de Enero de 1914.—El Alcalde, Mariano Escutiá. M—678

Alcaldía Constitucional de Aguilar de Campóo.

D. Valeriano Ruiz García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Aguilar del Campóo.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos practicado en este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual de 1914, han sido comprendidos, en virtud del caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que al final se expresan, que nacieron, respectivamente, en 20 de Marzo, 12 y 26 de Mayo de 1893; y desconociéndose desde hace muchos años el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, para los actos de la rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 25 del corriente, 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximo, con la prevención de que, si no concurren, serán declarados prófugos y les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

- Leoncio Iglesias Estébanez, hijo de Pedro y María.
 - Domingo Urbano García, de Nicolás y Felicitiana.
 - Fernando González Campo, de Fernando y Florentina.
- Dado en Aguilar de Campóo á 13 de Enero de 1914.—Valeriano Ruiz. M—691

Alcaldía Constitucional de Anjal (Cáceres).

Ignorándose el paradero de los mozos que se relacionan á continuación, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, personalmente ó por medio de legítimo representante, á las once horas del segundo domingo del mes actual, en que tendrá lugar el acto de rectificación definitiva y cierre del alistamiento; citándose á la vez para las siete horas del tercer domingo de dicho mes, en que se llevará á efecto el sorteo; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley vigente, por ignorarse la actual residencia de los interesados.

Mozos que se citan.

- Rodrigo Gómez Avellán, hijo de Bonifacio y Margarita; nació el 13 de Marzo de 1893.
- Buenaventura García Piata, de Julián y Aquilina; el 14 de Julio.
- José Marcos Calvo, de Alejandro y Micaela; el 27 de Agosto.
- Teófilo Manuel Hernández Gutiérrez, de Mateo y Basilia; el 20 de Diciembre.
- Anjal (Cáceres), 1.º de Febrero de 1914.—El Alcalde, Francisco Calle. M—688

Alcaldía Constitucional de Algodonales.

Resultando incluidos en el alistamiento formado en esta localidad para el Reemplazo del año actual, conforme al número cinco del artículo 34 de la Ley, los mozos que á continuación se expresan, todos en ignorato paradero, se les cita por el presente para que concurren al acto del cierre definitivo del alistamiento, que tendrá lugar el domingo 8 de Febrero próximo, á exponer lo que á su derecho convenga; para el 15 del propio mes de Febrero y hora de las siete, en que se celebrará el sorteo de mozos en estas Casas Consistoriales, y para el 1.º de Marzo en que tendrá lugar la clasificación de los mozos alistados; apercibidos que de no hacerlo serán declarados prófugos con arreglo á lo dispuesto en el artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Mozos que se citan.

- Antonio Gómez Calero, hijo de Antonio y María.
 - Miguel Gómez Gómez, de Cristóbal y Josefa.
 - Salvador Rubiales Duarte, de Juan y Catalina.
 - Juan Suárez Madroñal, de José y de Isabel.
 - Manuel Román Valderrama, de Ildefonso y Teresa.
 - Antonio Aranda Martín, de Juan y Josefa.
 - Manuel Galiano Domínguez, de Juan y María.
 - Juan Macías Balaaz, de Juan y Ana.
 - Joaquín Martín Madroñal, de Pedro y Carmen.
 - Juan Pontivero Sequera, de Francisco y Antonia.
 - Pedro García Martín, de Manuel y Concepción.
 - Francisco Gómez Tarifo, de Manuel y Carmen.
 - Antonio Acevedo Torres, de Juan é Isabel.
 - Diego José Marcos de la Santísima Trinidad, expósite.
 - Antonio Valderrama Santos, de Antonio y María Dolores.
 - Juan Mesa López, de Antonio y María.
 - Francisco Amado Benítez, de Francisco y Teresa.
 - Francisco Pérez Siles, de Francisco y Francisca.
 - Sebastián Marín Escorza, de Sebastián y María.
- Algodonales, 17 de Enero de 1914.—El Alcalde, Eduardo Camacho. M—692

Alcaldía Constitucional de Algarrobo.

D. Manuel Martín Cívico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia que hay mo-

tivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero de Miguel Ruiz Molina, padre del mozo para el alistamiento del año 1914, José Ruiz García, por el cayo de este pueblo, por resultar del expediente que se instruye en esta Alcaldía á instancias de D.ª Dolores García Díaz, madre de éste, que su esposo Miguel Ruiz Molina se embarcó con otros á pasar en el día 7 de Septiembre de 1901, en las playas de la Herradura, en el término municipal de Almaraz, y que encontrándose á una considerable distancia de tierra, levantóse un fuerte temporal, que pudieron capear por algún tiempo, pero que, siendo ineficaces los medios de defensa empleados por los tripulantes de la barca para llegar á tierra, zozobró ésta á consecuencia de un fuerte golpe de mar, yendo todos los tripulantes al agua, los cuales ganaron todos la orilla, unos por sus propios esfuerzos y los más auxiliados por otros barcos de pesca, excepción hecha del Miguel Ruiz Molina, que suponen que pereció ahogado, sin que en aquel día ni en los posteriores al mismo arrojara el mar su cadáver á tierra para darle sepultura y llenar las formalidades prevenidas en estos casos, ignorándose, por lo tanto, desde dicha fecha su paradero.

Cumpliendo cuando es preceptiva en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1898, y lo prevenido en dicho acuerdo, he dispuesto publicar el presente edicto, con el fin de que por las Autoridades se proceda á la busca del referido Miguel Ruiz Molina, el cual era de treinta y siete años de edad, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz afilada, boca proporcionada, barba muy poblada y color moreno, á las que luego y suplico se sirvan dar cuenta á esta Alcaldía de las diligencias que practiquen y del resultado que las mismas ofrezcan, al objeto de que consten en el anunciado expediente.

Algarrobo, 12 de Enero de 1914.—El Alcalde, Manuel Martín. M—686

Alcaldía Constitucional de Alhama.

D. Juan Bautista Mijoler Fuertes, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos que á continuación se expresan, nacidos en esta ciudad en el año 1893, y habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se hace público en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que pueda llegar á conocimiento de los interesados ó de sus padres, cuya residencia también se ignora, y Ayuntamiento donde residen, á fin de que puedan pedir su inclusión en los Municipios en que sean vecinos, y éstos soliciten la exclusión del de esta ciudad.

Si no contestasen serán definitivamente alistados en este Ayuntamiento, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley, quedando, por tanto, citados á los siguientes actos:

- 1.º A la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 25 del actual, á las nueve.
- 2.º Al sorteo, que se celebrará el día 15 de Febrero, á las siete de la mañana.
- 3.º A la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 1.º de Marzo, á las nueve.

Mozos que se citan.

Antonio Valenzuela Vinuesa, de Francisco y Juana.
 José Villegas Peña, de Manuel y Ana.
 José María Moyá, de Miguel y Antonia.
 Francisco Aragón Márquez, de Sebastián y Dolores.
 Francisco Olmos Pinos, de Antonio y Manuela.
 Juan Vniña Hinojosa, de Juan y Juana.
 Baldomero Fernández Martín, de Francisco y Dolores.
 José Sánchez Gómez, de Manuel y Francisca.
 José Serrano Ariza, hijo natural de Inés.
 Santiago Morales Navarro, de José y Angeles.
 Manuel Franco, expósito.
 Luis Calvo Montilla, de Francisco y Josefa.
 Emilio Ruiz Maestro, de Manuel y San Pedro.
 Luis Muñoz Pedrajas, de Trinidad y Luisa.
 Manuel García Murillo, de Isidoro y Angustias.
 Manuel Ramos Fernández, de José y Dolores.
 Antonio Lavandera López, de Juan y Esperanza.
 Juan Negro Calvo, de Antonio y Ana.
 Miguel Sánchez Galindo, de Antonio y María.
 Francisco Olmos Ramos, de Francisco y Emilia.
 Francisco Molina Retamero, de Felipe y Dolores.
 Alfonso Benítez Calvo, de Juan y Concepción.
 José Ramos Olmos, de Francisco y Carmen.
 Manuel González Recio, de Antonio y Magdalena.
 Alhama, 15 de Enero de 1914.—Juan Mijoler. M—233

Se hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan y el de sus familias, y no habiendo podido ser citados personalmente para la rectificación del alistamiento, como comprendidos en el mismo, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por el presente se cita á ellos, sus padres ó tutores, no tan sólo para dicho acto, que tendrá lugar el último domingo del presente mes, si que también para el segundo y tercer domingo del mes de Febrero y primero de Marzo, en que se celebrarán los actos del cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, advertidos que, de no comparecer á dichos actos ó justificar con la debida antelación que está incluido en otro alistamiento, incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

Mozos que se citan.

Juan Santiago Castro, hijo de Josefa.
 Fulgencio Montalván García, de Francisco y Francisca.
 Antonio Martínez Carrasco, de Juan y Ursula.
 Pedro López García, de Francisco y Encarnación.
 Sebastián Rubio Cava, de Sebastián y Juana.
 Miguel García García, de Miguel y Catalina.
 Juan Fernández García, de Juan y Beata.

José Rubio López, de Alonso y Francisca.
 Miguel Marín Muñoz, de Juan y Lucía.
 José López Moreno, de Francisco y Ana.
 Pascual Hernández Campillo, de Salvador y Juana.
 Antonio Torrente Baisalobre, de Francisco y María.
 Francisco Fernández Jiménez, de Jesús y Josefa.
 Juan Sánchez Talavera, de Pedro y Antonia.
 José Moreno Amador, de María.
 Miguel Montalván Martínez, de José y Agueda.
 Juan Sánchez Molina, de Antonio é Isabel.
 Alhama, 22 de Enero de 1914.—Antonio López. M—679

Alcaldía Constitucional de Almagren.

D. Andrés Fernández Acabedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que entre los mozos de ignorado paradero comprendidos en el alistamiento de este Municipio para el Reemplazo del corriente año, figura Antonio Sepúlveda García, hijo de Antonio y Josefa, el cual fué omitido en la relación que acompañara á anterior edicto de esta Alcaldía citándoles para los actos del Reemplazo, y por el presente se cita á fin de que concurra al sorteo, que ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales el día 15, tercer domingo del corriente mes, y á la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 1, primer domingo del inmediato mes de Marzo, advertido que de no comparecer á los actos expresados en persona ó mediante representación legítima, le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Almagren, 8 de Febrero de 1914.—Andrés Fernández. M—675

Alcaldía Constitucional de Armilla.

D. Juan Fernández y Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, que nacieron en este pueblo en el año de 1893, y por tanto, les pertenecen ser alistados en el Reemplazo de 1914, como lo han sido, é incluidos también en la rectificación del alistamiento, llevada á cabo en esta fecha, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley, se les cita por medio del presente, para que comparezcan, á las diez de la mañana del día 8 del próximo Febrero, al cierre definitivo del alistamiento; á las siete de la mañana del día 15 del mismo mes, para el sorteo de los mozos, y el día 1.º de Marzo, para la clasificación de los mismos, y hora de las ocho de su mañana.

Se encarga y ruega á las Autoridades, tanto civiles como militares, que concierren el actual paradero de los mozos expresados, se sirvan hacerles presente esta notificación, porque, en caso de su no asistencia, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Mozos que se citan.

Francisco Expósito Ruiz, hijo de Angel y María Antonia,

Antonio Muñoz Vilches, de Enrique y Angustias.
 Antonio López García, de Agustín y Carmen.
 Armilla de Granada, 25 de Enero de 1914.—El Alcalde, Juan Fernández. M—697

Alcaldía Constitucional de Ares del Maestre (Castellón).

Ignorándose el paradero del mozo Pedro Buenaventura Porcar, hijo de Francisco y de Alejandra, y hallándose comprendido en el alistamiento para el actual Reemplazo, se advierte al mismo, padres, tutor, parientes, á todas 6 personas de quien dependa, que por la presente se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á las operaciones del sorteo y declaración de soldados en los días 15 del actual y 1.º de Marzo próximo, respectivamente.

Ares del Maestre á 7 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Gaspar Armelles. M—669

Alcaldía Constitucional de Atarfe.

D. José Sanz Linares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que encontrándose incluidos en el alistamiento para el año actual, con arreglo al caso 5.º, artículo 34 de la Ley, los mozos que al final se expresan, cuyo paradero, como el de sus padres, se ignora, por el presente se les cita á los actos de rectificación, cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa capitular los días 25 del actual, 8 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo, respectivamente, advirtiéndoles que, si dejan de concurrir al último de los expresados actos, serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Pascual Díaz Aranda, hijo de Juan y María, nacido el 23 de Febrero de 1893.
 Miguel Sola Hermoso, de Miguel y Asunción, nacido el 15 de Julio de 1893.
 Atarfe, á 17 de Enero de 1914.—El Alcalde, José Sanz Linares. M—700

D. José Sanz Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que encontrándose incluidos en el alistamiento del actual año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley, los mozos que al final se relacionan, cuyo paradero como el de sus padres se ignora en absoluto, se les cita por medio del presente á los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Capitular, ante el Ayuntamiento de mi Presidencia, el 25 del corriente, 8 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo, respectivamente, advirtiéndoles que, si no comparecen al último de los expresados actos, serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Juan Valcárcel Herrero, hijo de Eulogio y Dolores; nació el 26 de Enero de 1893.
 Manuel Cantos López, de Alfonso y Francisca; el 3 de Febrero.

Antonio Fernández Castillo, de Antonio y Serafina; el 18 de Abril.
 Antonio Fernández García, de Juan y Josefa; el 19 de Julio.
 Francisco Coines Mariano, de Manuel y Dolores; el 1.º de Agosto.
 Salvador Olmo Gálvez, de Angel y Josefa; el 6 de Agosto.
 Atarfe, 14 de Enero de 1914.—El Alcalde, José Sanz Linares. M—685

Alcaldía Constitucional de Ayamonte.

D. Miguel Martín Cordero, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.
 Hago saber: Que resultando ignorado el actual paradero de los mozos incluidos en el alistamiento formado para el reemplazo del año corriente, que á continuación se expresan, y en cumplimiento de lo preceptuado en la vigente ley de Quintas, se les cita y emplaza para que se presenten por sí ó por medio de sus representantes legales, á los actos del cierre definitivo del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, el día 8 de Febrero próximo, á las diez; el 15 del mismo, á las siete, y el 2 de Marzo á las ocho, pues de lo contrario se formulará el expediente de prófugos, con las penalidades consiguientes.
 Ruego y encargo á las Autoridades de los pueblos en que dichos mozos ó sus familias residan, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía con la posible urgencia, á los efectos procedentes.

Mozos que se citan.

Cecilio Vega Pereira, hijo de Gabriel y Lucía; nació el 19 de Enero de 1898.
 José Reyes Rodríguez, de José y Josefa; el 27 de Enero.
 Marcos Secundino Galdames Expósito; el 21 de Mayo.
 Manuel Gómez González, de Manuel y Dolores; el 13 de Julio.
 Francisco Robles Rosa, de Juana de Mata y Jacinta; el 18 de Septiembre.
 Vicente San Martín Perido, de Sebastián y María; el 18 de Diciembre.
 Ayamonte, 26 de Enero de 1914.—El Alcalde, Miguel Martín. M—677

Alcaldía Constitucional de Getafe.

D. Luis de Francisco Cifuentes, Alcalde constitucional de esta villa de Getafe.
 Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso quinto del artículo 94 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que designa se dirán, de ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación del mismo, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 25 del actual, á las diez de su mañana, por si tuvieran que hacer alguna reclamación.

Mozos que se citan.

Agustado Abelino Gallego y Peinado, hijo de Eufas y Saturnina; nació en 5 de Febrero de 1893.
 Esteban Gubalón García, de Antonio y Teresa; el 29 de Abril.
 Getafe, 12 de Enero de 1914.—Luis de Francisco. M—771

Alcaldía Constitucional de Guardo.

D. José de Cós Medina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guardo, provincia de Palencia.
 Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual se hallan comprendidos, como naturales de esta villa, los mozos que á continuación se relacionan, cuyo paradero se ignora, así como la residencia de sus familias y tutores.

En su consecuencia, se les cita por el presente edicto, que se publicará en la Gaceta de Madrid y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que, á las diez de la mañana de los días 25 del corriente mes, 8 y 15 de Febrero próximo y 1.º de Marzo siguiente, comparezcan en esta Casa Consistorial á los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación que, respectivamente, tendrán lugar en las mencionadas fechas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican personalmente, ni se hicieron representar por otras personas, serán declarados prófugos, conforme preceptúa el artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento.

Mozos que se citan.

José Rueda Cordero, hijo de Urbano ó Higinia.
 Justo Prieto Robledo, hijo de Luis y Josefa.
 Julián Fernández Villalba, hijo de Francisco y Concepción.
 Marcelino García López, hijo de Teodomiro y Petra.
 Guardo, 17 de Enero de 1914.—El Alcalde, José de Cós. M—767

Alcaldía Constitucional de Guaro.

En armonía con lo establecido en el artículo 94 (caso 5.º) de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido incluido en este alistamiento del corriente año el mozo que al final se expresa, é ignorándose su actual residencia, así como la de su familia respectiva, se le requiere por medio del presente para que á la hora de las once del día 25 de este mes comparezca en esta Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento y operaciones sucesivas.

El cierre definitivo tendrá lugar el día 8 de Febrero siguientes. El sorteo se verificará el 15 de dicho mes de Febrero, y la clasificación y declaración de soldados el primer domingo de Marzo.

Mozo que se cita.

Rafael Herrera Tineo, hijo de Domingo y Antonia.
 Guaro, 16 de Enero de 1914.—El Alcalde, Domingo Ruiz. M—768

Alcaldía Constitucional de Mondón de las Nieves.

D. Vicente Lillo y Lillo, Abogado, Alcalde constitucional de este pueblo.
 Hago saber: Que ignorándose la existencia y paradero de los mozos que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, como nacidos en el mismo en el año 1893, por el presente se les cita para que, caso de existir, comparezcan en este Ayuntamiento por sí ó por persona que legalmente los represente á los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo de mo-

zos y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 8 del actual el primero, 15 del mismo el segundo y 1.º de Marzo entrante el último; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Calixto Vicent López, hijo de Calixto y Juliana.
 Francisco Balda Boisrinos, de Juan y Francisca.
 Pascual Mira Cerdán, de Pascual y María.
 Francisco Navarro Castillejos, de Francisco y Adalaida.
 José Pérez Gómez, de Rosendo y Dolores.
 Tomás Herrero Pérez, de Tomás y Francisca.
 Román Amorós Riquelme, de José y María.
 Antonio Botella Martínez, de Joaquín y Rita.
 Mondón de las Nieves, 4 de Febrero de 1914.—V. Lillo y Lillo. M—670

Alcaldía Constitucional de Hornachuelos.

D. Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 94 de la vigente ley, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, se citan por medio del presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de la provincia, para que comparezcan al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia, en esta Sala Capitular, el día 25 del corriente, á las diez de su mañana; apercibidos que de no comparecer les parará los perjuicios á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Abundio Alvarez Cabello, hijo natural de Dolores, que nació el 16 de Febrero de 1893.
 Juan Alvarez Martínez, de José y Dolores; el 19 de Mayo.
 José María Escañuela Valdés, de Antonio y Rufina; el 12 de Agosto.
 Antonio Moya Ruiz, de Antonio y María; el 1.º de Septiembre.
 José Utrera Martínez, de José y Agueda; el 27 de Octubre.
 Hornachuelos, 12 de Enero de 1914.—Federico García. M—774

Alcaldía Constitucional de Jamilena.

D. Manuel Garrido Martínez, Alcalde constitucional de Jamilena.
 Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento formado por esta Corporación municipal para el corriente año, así como el de sus padres, tutores y parientes de los mozos, se les cita, llama y emplaza para los actos de la rectificación del alistamiento, rectificación definitiva del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 25 del actual, 8 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximos, advirtiéndoles que de no verificarlos parará el perjuicio á que hubiere lugar.

ANUNCIOS OFICIALES

Mozos que se citan.
 Ramón Lisbana Checa, hijo de Jacinto y Natividad.
 Alfredo González Romero, hijo de Alfonso y Francisca.
 Jamilena, 22 de Enero de 1914.—El Alcalde, Manuel Garrido. M—779

Alcaldía Constitucional de La Cenja (Tarragona).

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del Ejército del actual año, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, los mozos al final relacionados, los cuales, igual que sus padres, son de ignorado paradero, se les cita por el presente para los actos de la rectificación y cierre de dicho alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la Casa Ospitular, a las once horas de los días 25 de este mes y 8 del próximo Febrero, por si tuvieran que hacer alguna reclamación, apersibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Mozos que se citan.

Antonio Valle Rodríguez, hijo de Joaquín y María.
 Vicente Fruñonosa Itarte, de Pascual y Vicente.
 José Cortilla Ferrá, de José y María.
 Agustín Granell Arzo, de Agustín y María.
 Juan Queros Salens, de Juan y María.
 Vicente Arzo Gavaldá, de José y Vicente.
 Juan Ventura Expósito.
 Vicente Cardona Boya, de Laureano y Francisca.
 La Cenja, 13 de Enero de 1914.—El Alcalde, José Ballester. M—780

Alcaldía Constitucional de Madrigal de las Altas Torres.

Ignorándose el paradero de las mozos que á continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del Ejército en el año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se advierte á los mismos, sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependan, que por el presente adicto se les cita para la rectificación de alistamiento y demás operaciones de la quinta, en la forma siguiente:

- 1.º Para cierre de Bases, que tendrá lugar en 8 del presente mes.
 - 2.º Para el acto del sorteo, que se verificará en 15 del corriente mes.
 - 3.º Para el acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en 1.º de Marzo.
- Si no fueren hallados ni se justifica que con mayor derecho han sido incluidos en el alistamiento de algún otro Ayuntamiento, serán sorteados en ésta y sujetos á la responsabilidad de prófugos que la Ley dispone:

Mozos que se citan.

Avelino Garzón González, hijo de Faustino y de Lucía; nació en 11 de Febrero de 1893.
 Urbán Sanz (expósito), hijo de padre desconocido y de Gabriela; nació en 25 de Mayo de 1893.
 Justo Tejeda (expósito), hijo de padre desconocido y de Teodora; nació en 18 de Diciembre de 1893.
 Madrigal, 5 de Febrero de 1914.—El Alcalde accidental, Juan F. Estévez. M—563

Crédito de la Unión Minera.
 Su situación el día 31 de Enero de 1914.

ACTIVO		PESETAS
Caja.....		2.639.366,62
Sucursal del Banco de España.....		138.746,91
Monedas de oro y billetes extranjeros.....		22.894,65
Efectos en Cartera.....		42.127.424,78
Corresponsales deudores.....		2.384.573,67
Préstamos con garantía de valores.....		1.439.636,00
Cuentas corrientes con ídem.....		11.143.213,70
Pólizas de crédito con ídem.....		19.533.810,00
Deudores diversos.....		1.615.601,10
Gastos generales.....		22.395,61
Gastos de instalación.....		1,00
Mobiliario.....		1,00
Valores en poder de los corresponsales.....		6.474.362,31
Cupones y amortizaciones al cobro.....		58.195,00
Accionistas.....		6.000.000,00
Acciones en Cartera.....		10.000.000,00
		103.674.727,35
<i>Nominales.</i>		
Depósitos de efectos en custodia.....	70.917.341,51	
Ídem de íd. necesarios.....	251.750,00	
Ídem en garantía de préstamos.....	2.562.756,00	
Ídem en íd. de cuentas de crédito.....	22.654.290,00	
		96.386.137,51
		200.060.864,86
PASIVO		
Capital.....		20.000.000,00
Fondo de reserva.....	400.000,00	
Segundo fondo de reserva.....	3.410.000,00	
Fondo de reserva especial.....	30.000,00	
		3.840.000,00
Cuentas corrientes.....		14.412.646,75
Consignaciones voluntarias en efectivo.....		1.644.908,74
Ídem anuales.....		8.602.222,87
Imponentes en la Caja de Ahorros.....		24.594.693,11
Corresponsales acreedores.....		5.767.616,80
Acreedores diversos.....		4.428.453,81
Efectos á pagar.....		18.713,92
Créditos concedidos con garantía de valores.....		19.563.310,00
Acreedores por cupones y amortizaciones.....		117.624,20
Dividendo activo.....		12.534,00
Beneficios.....		276.493,15
		103.674.727,35
<i>Nominales.</i>		
Depositantes de efectos en custodia.....	70.917.341,51	
Ídem de íd. necesarios.....	251.750,00	
Ídem en garantía de préstamos.....	2.562.756,00	
Ídem de íd. de cuentas de crédito.....	22.654.290,00	
		96.386.137,51
		200.060.864,86

Bilbao, 31 de Enero de 1914.—El Presidente, José María de San Martín.—El Director-Gerente, Manuel Torrontegui.—El Contador, P. de Zorroztúa. X—254

Banco de Crédito de Zaragoza.

Por acuerdo de la Junta de gobierno de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 24 del Estatuto de la misma, se convoca á Junta general ordinaria para el sábado 21 del actual, á las tres de la tarde, en el Salón de actos del Establecimiento.

Tienen derecho de asistencia á Junta general los Accionistas que, desde treinta días antes del señalado para la sesión, posean desde sus acciones en adelante, inscritas á su nombre, los cuales podrán recoger sus cédulas de entrada en la Secretaría del Banco, durante los días laborables del 14 al 20 del corriente.

Zaragoza, 9 de Febrero de 1914.—El Director primero, M. Baselga y Ramírez. El Secretario, Fernando Castán. X—219

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de Administración informa á los señores portadores de Obligaciones de esta Compañía, 5 por 100, serie A, primera hipoteca de Valladolid á Ariza, que el día 6 de Marzo próximo, desde las once de la mañana, se verificará en el salón de sesiones del Consejo, sito en el número 4 de la calle del Pacifico, el sorteo para la amortización de 751 obligaciones de la expresada serie A.

Los números de las Obligaciones que resulten amortizadas se publicarán en la GACETA DE MADRID, y su importe se pagará desde 1.º de Abril próximo, á razón de 500 pesetas por obligación, con deducción de los impuestos que correspondan.

En Madrid, por la Caja de la Compañía.

En Barcelona, por la Caja de la Compañía en dicho punto, y en Bilbao, por el Banco del Comercio.

Madrid, 12 de Febrero de 1914.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—253

Crédito del Trabajo.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Los Madrazo, 15.—MADRID.

Balanza cerrada en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en Cartera.....	2.500,00
Accionistas, 20 por 100 del valor nominal de las 995 acciones suscritas, no desembolsado.....	99.500,00
Amortización, 20 por 100 del valor nominal de las 995 acciones, amortizable con las utilidades.....	99.500,00
Mobiliario y fianzas.....	3.488,66
Caja y Bancos.....	36.568,04
Cuentas deudoras.....	1.312,00
Efectos á cobrar.....	213.592,98
Efectos públicos.....	29.550,00
Hipotecas, Saldo.....	2.436,72
Gastos de constitución, Saldo.....	10.083,04
Idem generales.....	10.739,45
Idem de constitución que se amortizan en 1913.....	530,68
SUMA EL ACTIVO.....	559.801,57

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	500.000,00
Cuentas corrientes.....	1.282,98
Idem acreedoras.....	5.093,69
Pérdidas y Ganancias.....	53.419,90
SUMA EL PASIVO.....	559.801,57

Madrid, 7 de Febrero de 1914.—El Administrador-Gerente, Manuel Ferrer.—El Presidente del Consejo de Administración, Celestino Paz. X—251

Compañía de los Ferrocarriles económicos de Asturias.

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha acordado repartir, con cargo al ejercicio del año 1913, un dividendo activo de 25 pesetas á cada una de las 23.000 acciones que tiene en circulación actualmentes.

El pago se hará á partir del día 16 del corriente mes, en casa de los señores Masavén y Compañía, de esta capital, contra entrega del cupón número 14 y previa deducción de los impuestos correspondientes.

Oviedo, 9 de Febrero de 1914.—El Director, Manuel A. de Nora. X—257

Colegio de Corredores de Comercio de Santander.

Habiendo fallecido el Corredor de esta Plaza D. Ricardo García del Moral, y acoitado su heredera la devolución del depósito de la fianza que para responder del citado cargo tenía consignada, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 67 del Reglamento interior de Bolsa de Diciembre de 1895, se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que en el término de seis meses, conforme previenen los ar-

tículos 98 y 946 del Código de Comercio, puedan presentarse las reclamaciones que prosedan.

Santander, 8 de Febrero de 1914.—Por la Junta sindical, el Síndico Presidente, Marino Gutiérrez. X—258

Unión Automovilista Española.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balanza en 31 de Diciembre.

ACTIVO	Pesetas.
Ymueble de la Sociedad.....	240.000,00
Mobiliario.....	921,90
Gastos amortizables.....	3.931,60
Maquinaria y herramientas.....	10.246,55
Acciones en Cartera.....	36.000,00
Idem no emitidas.....	200.000,00
Idem depositadas.....	90.000,00
Caja.....	431,38
Deudores varios.....	1.633,86
Fianzas.....	280,00
Efectos á cobrar.....	750,00
Almacén.....	950,00
SUMA EL ACTIVO.....	590.145,29

PASIVO	Pesetas.
Obligaciones á pagar.....	53.411,74
Acciones depositadas.....	30.000,00
Fianzas.....	600,00
Acreedores por cuentas corrientes.....	5.922,60
Capital social.....	500.000,00
Ganancias.....	180,95
SUMA EL PASIVO.....	590.145,29

Madrid, 31 de Diciembre de 1913.—El Director-Gerente, Antonio Pastor. X—252

Banco de España.

Pamplona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario número 340, de pesetas nominales 8.000 en títulos de la Duda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal el 20 de Marzo de 1898 á favor de D. José Urrestarazu y Arbizu, á disposición del Excmo. Sr. D. Ilmo. señor Obispo de esta Diócesis, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique, dentro del plazo de dos meses, á contar del día de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona, 10 de Febrero de 1914.—El Secretario, Manuel Moreno. X—253

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación número 434 del Libro E. a. expedida por la Dirección del Canal de Isabel II á favor de D. María de la Paz Murga y Golechua, importante treinta y dos hectolitros de agua (equivalentes á un real fontanero), á pesar de

los anuncios publicados en la GACETA y Diario Oficial de Avisos de Madrid, fechas 26 y 24 de Febrero y 23 y 24 de Noviembre de 1913, respectivamente, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 31 de Enero de 1914.—El Comisario Regio, José Ferrándiz. X—255

Sociedad Española de Ferrocarriles Secundarios.

FERROCARRIL ESTRATÉGICO DE HUELVA Á AYAMONTE

La Sociedad Española de Ferrocarriles secundarios, domiciliada en Madrid, Paseo de Recoletos, número 10, ajustándose á los preceptos de la ley de Protección á la industria nacional, abre un concurso para el suministro de seis locomotoras tender para vía normal para el ferrocarril estratégico de Huelva á Ayamonte por Gibraltar, con sujeción á las condiciones que se facilitarán en el domicilio social.

El plazo para presentar proposiciones á este concurso vencerá á las doce del día 13 del mes de Marzo de 1914.

Madrid, 13 de Febrero de 1914.—El Secretario, R. de Albuquerque. X—250

Colegio de Abogados.

A los señores escultores que presentaron proyectos al Concurso Cortina y que no los recogieron después del primer anuncio que se publicó en los periódicos de esta Corte, se hace saber que al en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde hoy, no los retiran, se trasladarán del local por cuenta y riesgo de los autores y sin responsabilidad alguna para el Colegio desde ese momento.

Madrid, 12 de Febrero de 1914.—El Secretario Interino, Alfonso Cabello. X—